



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA-ESTUDI GENERAL Y LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Dña. María Vicenta Mestre Escrivá, con DNI 73903611B, Rectora Magnífica de la Universitat de València (en adelante, la Universitat), en nombre y representación de la misma, con domicilio en la Av. Blasco Ibáñez, 13, 46071 de Valencia, en ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconoce la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat (DOCV 3-8-2004) y el Decreto 41/2018, de 6 de abril relativo a su nombramiento (DOCV 10/04/2018).

De otra parte, **el Sr. D. Ángel Pazos Carro**, Rector Magnífico de la Universidad de Cantabria representa legalmente y actúa facultado por su nombramiento realizado por Decreto 15/2016 de 30 de marzo (B.O.C. de 7 de abril de 2016) y haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas en el artículo 32 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 26/2012 de 10 de mayo (BOC 17-05-2012). (CIF Q 3918001C) y domicilio social en España - 39005 - Santander, Avda. de los Castros, 54.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para la firma del presente convenio marco de colaboración, por lo que:

EXPONEN

I.- Que la Universitat de València, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de sus Estatutos se configura como un servicio público dirigido a “impartir las enseñanzas necesarias para la formación de los estudiantes, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales o artísticas y la obtención, en su caso, de los títulos académicos correspondientes, así como para la actualización permanente del conocimiento y de la formación de su personal y del profesorado de todos los niveles de enseñanza. La Universitat de València fomenta la investigación, tanto básica como aplicada, y el desarrollo científico y tecnológico. Asimismo, con las garantías de racionalidad y universalidad que le son propias, es una institución difusora de cultura en el seno de la sociedad. La Universitat de València facilita, estimula y acoge las actividades intelectuales y críticas en todos los campos de la cultura y del conocimiento.”

II.- Que la Universidad de Cantabria, es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, tiene entre sus funciones la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura, así como, la difusión, valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico, para lo cual



puede establecer relaciones de colaboración y cooperación con Instituciones que contribuyan al mejor cumplimiento de estos fines.

III.- Que ambas partes desean concertar un convenio marco de colaboración con fines educativos, solidarios y de cooperación entre sus programas universitarios para mayores La Nau Gran de la Universitat de València y el Programa Senior de la Universidad de Cantabria

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio marco de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Universitat de València y la Universidad de Cantabria con el fin de realizar un intercambio educativo, solidario y de cooperación de alumnos de los programas universitarios La Nau Gran y Senior.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

1. Para desarrollar este Convenio Marco, podrán elaborarse convenios específicos en los que se recojan proyectos o programas de actuación concreta y en los que, en todo caso, se determinarán las finalidades propuestas, el programa de trabajo y los medios necesarios para llevarlos a cabo.

2. Queda delegada la firma de los convenios específicos que desarrollen este Convenio Marco en los Vicerrectores o Vicerrectoras de la Universitat de València y de la Universidad de Cantabria con competencias delegadas de los programas universitarios La Nau Gran y Senior.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Universitat de València y la Universidad de Cantabria se comprometen a que las actividades que se desarrollen estarán organizadas con la colaboración del Servicio, Centro, Departamento o Instituto de dichas universidades que corresponda en función del contenido de cada una de las actividades previstas.

CUARTA.- COMISIÓN MIXTA

Para el desarrollo adecuado del presente acuerdo, se constituirá una comisión mixta, compuesta por una representación paritaria de cada una de las partes, dos representantes de cada institución, designada al efecto por cada entidad, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas de este convenio.

QUINTA.- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

La Universitat de València y la Universidad de Cantabria actuarán y se relacionarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de confianza legítima.

SEXTA.- DURACIÓN

El presente convenio obliga a las partes desde la fecha de su firma, y tendrá una vigencia de dos años, renovable tácitamente por igual periodo, hasta un máximo de cuatro años.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Este convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes signatarias.
- La expiración del plazo de duración inicial o de la prórroga.
- La decisión de una de las partes signatarias del presente Convenio previa denuncia expresa y por escrito a la otra parte con una antelación de 3 meses.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

La resolución de este convenio deberá concretar los efectos de los convenios específicos que se hayan suscrito para desarrollarlo y que estén vigentes en ese momento.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en las cláusulas del mismo o en su defecto, por lo establecido por la normativa general. La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión Mixta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este acuerdo en todas sus hojas, por duplicado y a un solo efecto el día 21 de noviembre de 2018.

Por la Universitat de València	Por la Universidad de Cantabria
Maria Vicenta Mestre Escrivá	Ángel Pazos Carro